



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FECHA **viernes, 14 de junio de 2024**

Señores

JESUALDO RAFAEL ARIAS CASTRO

Nit/C.C. 9111715-5

Asunto Aceptación de Oferta

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en relación con la Invitación Pública ha sido aceptada por parte de la Institución Educativa.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se celebrará el contrato.

Es su responsabilidad cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su Oferta.

Los términos generales de la descripción contractual son como sigue:

CONTRATO No. 5
CONTRATISTA: JESUALDO RAFAEL ARIAS CASTRO
DIRECCION CL 65 N 80A 109
TELEFONO 6045861214
DISPONIBILIDAD: 5 jueves, 6 de junio de 2024
VALOR: \$5,156,700

La cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución, sin superar el valor del contrato.

OBJETO: DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DIDÁCTICOS Y DEPORTIVOS, PARA LOS EDUCANDOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. - CÓDIGO UNSPSC , 49221500

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción de éste, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **5** DIAS

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.



GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA

Rector(a)